

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-061-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre la **ADHESIÓN DE INSTITUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, solicitada por el Coordinador de Compras Especializadas con respecto a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que el día 25 de mayo del año 2023, mediante MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-116-2023, el Coordinador de Compras Especializadas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicita la emisión de Opinión Legal sobre la **ADHESIÓN DE INSTITUCIONES EN EL PROCESO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 DE COMPRA CONJUNTA A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que el Compras por Catálogo Electrónico es el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece acerca de la finalidad de las Compras Conjuntas que con esta modalidad se pretende lograr mejores precios y condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras

Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que en la modalidad de Compra Conjunta, se incluirá una cláusula en el pliego de condiciones, que permita la incorporación de cualquier otro ente estatal interesado en participar en el proceso, siempre y cuando el oferente adjudicatario tenga la disponibilidad de proveer a las entidades solicitantes, en las condiciones dispuestas en el Catálogo Electrónico.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 29, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 2 numeral 6, 4, 7, 10 y 48 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Que, es de recalcar que en el artículo 48 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, contiene frases importantes para la determinación de Adhesión, en primer lugar, nos habla del “OFERENTE ADJUDICATARIO”, en ese caso, al margen del artículo 2 numeral 6, en el que, se entiende como Oferente Adjudicatario al que haya sido incorporado al Catálogo Electrónico, seleccionado por un ente adquirente del Estado y escogido para la correspondiente emisión de Orden de Compra a su favor. A cuyo efecto, será requisito haber cumplido con la participación, incluyendo su solvencia económica y financiera, idoneidad técnica o profesional.

SEGUNDO: Que, en segundo lugar, el artículo 48 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, nos menciona claramente la frase “CONDICIONES DISPUESTAS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, y en referencia al artículo 10 de la misma Ley que dispone que el Catálogo Electrónico incluirá como mínimo, la información siguiente: 1) Proveedores seleccionados y clasificados; 2) Productos, fotos y su descripción; 3) Precios; y, 4) Condiciones. La catalogación será efectuada por la ONCAE y se producirá cuando se hayan suscrito los acuerdos con los oferentes adjudicatarios y entes adquirentes.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Departamento Legal opina que la adhesión a la que hace Referencia el artículo 48 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, deberá efectuarse

al ser otorgada la adjudicación en el Proceso y que por ende, que se encuentre habilitado el Catálogo Electrónico. Las instituciones interesadas en adherirse deberán presentar solicitud a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) acompañada de las especificaciones técnicas requeridas y la evidencia de la disponibilidad presupuestaria (tal como lo establece el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia en sus apartados DDL3.1, IAO 3.2 e IAO 35.2), y dicha solicitud deberá presentarse según lo dispuesto en el citado artículo 48: “siempre y cuando el Oferente Adjudicatario tenga la disponibilidad de proveer a las entidades solicitadas”.


ONCAE
Transparencia y
Lucha contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN LEGAL
ONCAE
Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal

KSM